

PROHIBIDOS Y EXPURGADOS

POR EDUARDO PEÑALVER GÓMEZ

Esta disertación se inscribe en el marco de una reflexión sobre el libro como objeto arqueológico, en la que no se pierda de vista el hecho de que nada en el libro es ajeno a su condición de portador de la palabra escrita, que es la que le confiere el aura de cosa sagrada.

Esta reflexión puede tomar varios caminos. Uno de ellos es el de abordar la historia de los libros como un proceso de individualización de cada ejemplar, un proceso que comienza en las fases iniciales de su creación, y continúa después de que abandone las paredes de la imprenta donde ha sido creado. En los casi siempre pocos ejemplares que han sobrevivido a la destrucción o a la desaparición, ese proceso de individuación es rastreable a través de la lectura de huellas que van configurando su personalidad y que han ido dejando a lo largo de los siglos los hombres, el entorno y el tiempo. Un rastro, en fin, que da pie a que se pueda hablar, casi en términos reales, no metafóricos, de la vida de los libros.

Aquí y ahora me voy a ceñir solo a las huellas que dejó sobre los libros en España la acción inquisitorial, a través de los índices de libros prohibidos y expurgados.

I. LOS ÍNDICES

Desde la invención de la imprenta, la Iglesia, a través de bulas, constituciones y concilios, trata de implantar un sistema de censura previa. Pero en los reinos de la corona española va a

ser la propia monarquía la que imponga una legislación que hará recaer, en los consejos reales, el peso de dicha censura. La primera piedra es la pragmática de 8 de julio de 1502, que obligaba a los libreros a pedir permiso para importar libros, e impone a los impresores la obligación de solicitar licencia a las audiencias de Granada y Valladolid o a los arzobispos de Toledo, Sevilla, Burgos, Salamanca y Zamora. El objetivo era impedir que se publicaran libros apócrifos, supersticiosos, peligrosos o inútiles.

Si hasta 1550 las prohibiciones de libros se recogían en edictos particulares, entre 1551 y 1790 la Inquisición española publicó siete índices¹, conocidos por los nombres de los inquisidores generales bajo cuyo mandato se publicaron². En el intervalo entre dos índices, la Inquisición publicaba edictos prohibiendo u ordenando el expurgo de libros concretos.

En cuanto a cómo se pusieron en pie aquellas listas, que hoy criticamos como infames, hay que decir en primer lugar que, aunque la Inquisición española fue muy celosa de publicar sus propios índices, éstos eran en buena medida copia de, entre otros, los redactados en París, Lovaina y Roma³ y, en segundo lugar, que la iniciativa de una prohibición podía ser consecuencia, entre otras cosas, de delaciones de particulares.

1. Siendo inquisidores generales Adriano de Utrecht y Alonso Manrique, entre 1520 y 1550, se publican numerosos edictos.

2. Valdés (1551 y 1559), Quiroga (1583-1584), Sandoval (1612), Zapata (1632), Sotomayor (1640), Marín (1707), Pérez de Prado (1747) y Rubín de Ceballos (1790). El índice de 1790 se promulga en un contexto de desprestigio y pérdida de autoridad de la Inquisición, incluyendo algún desencuentro con Carlos III, que llegó a desterrar al inquisidor general Manuel Quintano Bonifaz. El conde de Aranda, en la pragmática real de 1768, limitó mucho la capacidad de censura de la Inquisición, ordenó que se permitiera a los dueños de los libros hacer ellos mismos las correcciones, y sometió a la autoridad real los edictos prohibiendo libros.

3. A partir de la condena de Lutero, el 3 de enero de 1521, se publican listas de obras y autores condenados. La Universidad de París publica seis de estas listas en 1544 y 1556 y la de Lovaina tres; Venecia publica dos catálogos, y lo mismo sucede en Roma, donde se publican en 1557 y 1559. Este último, con más de mil condenaciones, era extremadamente riguroso, hasta el punto de tener que ser revisado en una nueva edición que salió de las reuniones de Trento, y que fue publicado en 1564 bajo el pontificado de Pío IV. Su sucesor, Pío V, crea en 1572 la llamada Congregación del Índice, encargada de las actualizaciones y de las nuevas ediciones.

Para entender el alcance de la influencia de la Iglesia, a través de la Inquisición, en la historia del libro español, y del libro en España, hay que recordar tres cosas:

Primero, que hay dos tipos de censura, la previa, que en el caso de España era responsabilidad exclusiva del Consejo de Castilla, y la represiva, que era responsabilidad de la Inquisición. La huella dejada por el Consejo de Castilla en los libros, en forma de licencias y privilegios, es la misma en todos los ejemplares de cada edición, porque en principio era obligatorio imprimirlos junto a otros preliminares, pero la huella dejada por la Inquisición, en forma de notas manuscritas de expurgo y los expurgos mismos, es particular de cada ejemplar.

Segundo, que dentro de los índices había dos ámbitos de aplicación de la censura, el de una serie de reglas generales, y el del índice propiamente dicho.

Y tercero, que desde el primer momento, la Inquisición española, a diferencia de otras inquisiciones, como la romana, distinguió claramente dentro de los índices los libros prohibidos de los expurgados, una segregación que tendría consecuencias importantes.

II. LOS LIBROS PROHIBIDOS

Los índices de libros prohibidos dejaron, en primer lugar, una huella invisible, la de los libros que la Inquisición logró, efectivamente, hacer desaparecer. Los libros prohibidos, que los propietarios estaban obligados a llevar al lugar que la Inquisición hubiera señalado, o que la propia Inquisición requisaba en sus visitas a librerías y bibliotecas, eran entregados al fuego, en unas ceremonias públicas que la Inquisición celebraba por todo lo alto. Solo a título de ejemplo, el 2 de enero de 1558, en un auto público, se quemaron en Valladolid treinta libros requisados⁴; doscientos años más tarde, el 31 de marzo de 1778 se quemó en un auto público, en la Plaza Mayor de Madrid, el libro de Sebastián Mercier *L'an deux mille quatre-cent quarante*. Podrían traerse centenares de casos parecidos. Muchos ejemplares se salvaban de la destrucción gracias a dispensas muy especiales, concedidas por el papa, pero a las que la Inquisición siempre se

4. Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, lib. 575, fol. 67.

opuso con vehemencia. El inquisidor Valdés logró que el papa derogara las licencias para poseer libros prohibidos, y poder para proceder incluso contra arzobispos y cardenales, siendo primera consecuencia de ello el proceso contra Bartolomé Carranza⁵. Se sabe además que algunos intelectuales, entre ellos Pablo de Olavide, poseían y leían libros prohibidos.

Aunque es imposible determinar cuándo fue la acción inquisitorial la responsable de la destrucción total de una edición, en determinados casos es razonable achacar a esa acción la rareza, incluso la inexistencia de ejemplares. La prohibición de leerlo en español, por poner un ejemplo, supuso la desaparición física de todos o casi todos los ejemplares de las ediciones españolas de obras de Erasmo. Otro ejemplo es la desaparición de toda la edición sevillana de la *Guía espiritual* de Miguel de Molinos, que imprimió Tomás López de Haro en 1685. Y parece que lo mismo sucede con las muchas ediciones españolas de esa obra que la Inquisición ordenó que se retiraran.

Es verdad que a veces se salvaban algunos ejemplares, puestos a buen recaudo por hombres valientes, o que por estar fuera de los reinos de la corona española quedaban lejos del alcance de los inquisidores. En Barcarrota, un pueblo de Badajoz, hace unos años, haciendo obras en una casa, un albañil derribó un tabique simulado tras el que aparecieron diez libros prohibidos⁶.

Pero la huella más visible, a veces impactante, que ha dejado sobre los libros el índice de libros expurgados, es el expurgo.

III. LOS LIBROS EXPURGADOS

Las reglas generales y las instrucciones de uso de los índices contemplaban que todos los propietarios de libros, y todas las personas relacionadas de alguna manera con libros –entre ellos impresores, editores y libreros– estaban obligados a poseer un

5. A título solo de curiosidad, según Lara Ródenas, que cita a Mestre, cuenta José Cevallos que esta Academia Sevillana de Buenas Letras contaba con licencia del inquisidor general para “leer, tener, retener y usar todos los libros prohibidos”.

6. https://es.wikipedia.org/wiki/Biblioteca_de_Barcarrota

ejemplar del índice, y a llevar los libros que estuvieran a su cargo, para que los examinaran los oficiales de la Inquisición⁷. Aunque los procedimientos variaron con el tiempo, dependiendo en buena medida de los recursos de que disponía la Inquisición, se daba a los propietarios un plazo de sesenta días para presentar sus ejemplares, que en teoría les serían devueltos una vez expurgados. Ello no era óbice para que llevara a cabo visitas e inspecciones en las aduanas y en bibliotecas y librerías. Los libros requisados se custodiaban en locales de la Inquisición, mientras se procedía al expurgo. En 1561, en Sevilla, se utilizaron varias salas del Hospital del Cardenal con este objeto. Por supuesto, algunos dueños de libros los ocultaban a los inquisidores, o procuraban escapar a su escrutinio con expedientes diversos, como el de quitarles la portada.

Los expurgos los hacían en principio los calificadores y comisarios de la Inquisición pero, ante el aumento del número de libros que había que revisar, acabó autorizándose a conventos y universidades a que llevaran a cabo la revisión de sus respectivas bibliotecas, eso sí, con la obligación de presentar después los ejemplares expurgados a los inquisidores.

El procedimiento del expurgo no revestía, en principio, ninguna dificultad: a la vista del último índice publicado, el censor comprobaba si el autor del libro o el libro mismo figuraba en él. Si no era el caso, el corrector podía escribir a mano, en un lugar visible, una nota para que quedase constancia de que el libro no tenía nada que expurgar, porque no estaba en el índice, o porque había estado pero en esa edición se habían corregido o eliminado los pasajes expurgados. La fórmula más habitual que encontramos en estos casos es: “No tiene que expurgar”, o “Visto”.

Si, por el contrario, el autor figuraba entre los condenados, o el libro entre los libros a expurgar, se procedía al expurgo del ejemplar a la vista del último índice publicado, o de los edictos que iban apareciendo entre uno y otro.

7. El índice Sandoval, tras las reglas generales, añade un mandato dirigido a “Todos los que hacen ofizio de libreros de mesa, o de tienda, o de corredores, o compradores i vendedores de libros, o que tienen trato y mercancia dellos, en quelquier manera, dentro de sesenta días después de la publicación deste índice, sean obligados a haze inventario o memorial de todos los libros que son a su cargo [...] i entregándole a los inquisidores”.

El resultado de todo esto es que, cuando abrimos un libro antiguo, no es extraño que con lo primero con que nos topemos sea con una o varias notas de expurgo, anotaciones a mano en las que, con diferentes fórmulas, se declara que el libro en cuestión ha sido expurgado. Aunque las llamadas notas de expurgo son muy frecuentes en los libros custodiados en bibliotecas españolas de los siglos XV al XVIII, ni lo aparatoso de los expurgos, ni las dimensiones de algunos índices, deben llevar al historiador a sobredimensionar el alcance real de esta censura.

Puede entenderse que el expurgo constaba de cuatro partes: el señalamiento de autores condenados, las advertencias generales sobre una obra o particulares sobre un pasaje concreto, la censura propiamente dicha, y la anotación final con la que el corrector daba fe de que el ejemplar había sido expurgado.

Señalamiento de autores condenados. En los índices encontramos dos categorías de autores: los condenados firmemente como herejes, y los católicos pero sostenedores de opiniones contrarias a la doctrina oficial de la Iglesia⁸.

Aunque la obra en cuestión no tuviera nada que expurgar, los índices prescribían señalar a los autores condenados escribiendo junto a ellos expresiones como *Author damnatus* (autor condenado), que en ocasiones se sustituían con la abreviatura *AD*. En algunos casos, se añadía a este señalamiento una fórmula advirtiendo que el libro en concreto se podía leer: *cum expurgatione permissu* (permitido con expurgo).

El índice mandaba que cuando apareciesen en una publicación nombres de autores herejes, o condenados por alguna desviación, se tacharan esos nombres y también los títulos y los adjetivos elogiosos con que solían acompañarse. Junto al nombre de Erasmo de Rotterdam, a menudo, encontramos borrada la palabra *eruditissimus*.

8. Todavía causa sorpresa toparse en el índice con autores tan poco sospechosos como Luis de Granada, del que son señalados los títulos el *Libro de la oración* y *Manual de diversas oraciones*. El índice de 1559 prohíbe libros de piedad y espiritualidad, incluyendo escritos de San Francisco de Borja y el *Audi filia* de Juan de Ávila, que después será autorizado con expurgo.

En autores católicos, algunas de cuyas obras eran recogidas en la segunda categoría del índice, se advertía en los ejemplares de las obras permitidas una nota a título de advertencia de la cautela con que debían ser leídos. Precisamente Erasmo es uno de los protagonistas, involuntario, eso sí, del índice. El detalle del expurgo al que se debe someter su obra ocupa varias decenas de páginas en los índices, especialmente desde 1612. La entrada de Erasmo comenzaba con la instrucción de escribir junto a su nombre las palabras *Auctor damnatis*, y, tras ello, la siguiente advertencia: *Opera omnia Erasmi caute legenda: tam multa enim insunt correctione digna, ut vix omnia expurgari possint* (Toda la obra de Erasmo debe leerse con cautela, porque hay tantas cosas dignas de corrección que apenas es posible purgarlas todas).

Advertencias generales sobre una obra o particulares sobre un pasaje concreto.

Para determinados libros autorizados, los índices preveían advertencias generales sobre la cautela con que debían leerse, para lo que se utilizaba la frase: *Caute lege* (léase con cautela). En otros casos, el índice concretaba algo más sus admoniciones y ordenaba poner llamadas en ciertos pasajes para, en los márgenes, especificar que se trataba de proposiciones heréticas, o de expresiones erróneas, o escandalosas, u “ofensivas a píos oídos”⁹. Si el expurgo tenía que postponerse, como sucedía a menudo, el oficial lo apartaba provisionalmente de su uso, escribiendo *Donec expurgatur* ([prohibida] hasta que se expurgue).

Censura. Pero el trabajo del expurgo no terminaba con esas advertencias. Siempre con el índice a la vista, había que hacer desaparecer los textos censurados. Para ello se empleaban diversos expedientes. El más común era borrar con tinta el texto prohibido, que podía ser una palabra, una frase, un párrafo o una o varias páginas. En ocasiones el texto aparece simplemente tachado con un aspa, permaneciendo perfectamente legible. Las razones de este tipo de expurgo no están claras. No hay motivo

9. Existía toda una gama de proposiciones heréticas, de diferente alcance y gravedad, descritas y clasificadas en lo que se conoce como “notas teológicas”.

para descartar que el oficial creyera, de buena fe, que la condena implícita en la tachadura disuadiera al lector piadoso de leerla, o que el reparo por el daño que aquellas tintas provocaban en el papel les hiciera ser más comedidos¹⁰. El segundo sistema era el de la mutilación, suprimiendo uno o varios folios, y el tercero el pegado de papel encima del texto que se quería suprimir.

Lo cierto es que en la forma de llevar a cabo el expurgo cree uno adivinar el ánimo más o menos destructivo del censor. Cuando se examinan los ejemplares de las obras de Erasmo, que siguió siendo un autor apreciadísimo entre el clero regular español, a pesar de sus invectivas contra ese mismo clero y de su manifiesta repugnancia por España, salta a la vista que los censores siguieron las instrucciones del índice al pie de la letra, pero teniendo mucho cuidado de no perjudicar los libros más de lo necesario. Era, aunque suene contradictorio, una censura respetuosa. En cambio, en el expurgo de ciertos libros lo que se adivina es el desdén, cuando no la inquina de los censores. No es lo mismo mutilar un libro cortando cuidadosamente las hojas con un instrumento apropiado, que arrancarlas de cualquier manera.

Anotación final. Por último, finalizado el expurgo, el oficial del Santo Oficio escribía en la portada, o en el verso de la portada o incluso en la contratapa, a veces en castellano, a veces en latín, una nota declarando que el libro había sido expurgado conforme al índice del año que fuera, estampando a continuación su firma. Las fórmulas son variadas, y en general escuetas. La que más normalmente encontramos es la que reza: “Expurgué este libro por mandado de los señores inquisidores por el expurgatorio de...”.

IV. EL IMPACTO DE LOS ÍNDICES

A la vista de las dimensiones de los índices, sobre todo de los tres que se publicaron en el siglo XVII, y del número abrumador de autores y obras que recogen, es tentador sobredimensionar el impacto que la censura inquisitorial tuvo sobre los libros en Es-

10. Las tintas ferrogálicas eran muy corrosivas y tenían como efecto, no buscado, la destrucción del papel, haciendo ilegible no solo el pasaje tachado, sino lo que hubiera escrito en la otra cara de la hoja.

paña. Es verdad que los libros señalados por la Inquisición como peligrosos para la ortodoxia se cuentan por miles¹¹, pero de un examen detenido de los índices se infiere que el impacto, el impacto directo, en realidad, no fue tan profundo como se ha pensado tradicionalmente. Volviendo a Erasmo, si se va al detalle, lo que se descubre es que el texto a censurar es mínimo. Es verdad que la prohibición de Erasmo en español vedaba su lectura a un número indeterminado, quizás no desdeñable de personas, pero en la época a que nos estamos refiriendo las personas cultivadas entendían el latín perfectamente, y en cuanto a las épocas posteriores, a Erasmo no se le ha leído, fuera de un círculo restringidísimo de investigadores, ni en español, ni en latín, ni en ningún otro idioma.

Ante la dificultad de calibrar ese impacto negativo, que pese a lo que acabo de decir no creo se pueda negar, cabe preguntarse hasta qué punto la acción inquisitorial fue dañina, más que por los libros que se prohibieron o censuraron, por los que no llegaron a editarse, por estar prohibidos directamente, verbi gracia la Biblia en lengua romance¹², o por obligarse los autores a practicar una especie de autocensura¹³.

El impacto en la ciencia. El impacto no parece haber sido muy significativo en el ámbito de las obras literarias y científicas. Los índices están llenos de advertencias genéricas contra las supers-

11. Según Martínez de Bujanda, en total los índices condenaron a 3.300 autores, pero de muchos de ellos se autorizaban obras profanas, que no tocaran puntos sensibles a la religión. Además, prohibían o censuraban cerca de 3.000 obras de autor desconocido, en general folletos o pliegos sueltos impresos sin licencia

12. La censura de las biblias resultó especialmente problemática. En 1552 los inquisidores de Sevilla envían al Consejo de Indias una lista con cerca de 450 ediciones bíblicas. El problema residía en que los errores señalados estaban en los índices, las adiciones, y los comentarios, por lo que en lugar de a su destrucción se procedió a su corrección, prohibiéndose la importación de ejemplares no corregidos. Se dio a los propietarios un plazo de sesenta días para presentar sus ejemplares, que serían devueltos una vez expurgados. En cuanto a los ejemplares no entregados, se decretó que fueran confiscados y sus dueños multados y condenados *Latae sententiae*. Hasta 1782, siendo inquisidor general Felipe Beltrán, no se autoriza la Biblia en lengua vulgar.

13. Obviamente, la reiterada promulgación de índices creaba un ambiente propicio para la autocensura. Descartes, por ejemplo, llegó a retirar el manuscrito *Traité du monde* porque, decía, prefería vivir en tranquilidad y no ver su nombre en el índice.

ticiones y la astrología, entre otras cosas porque la creencia en la influencia de los astros en la vida de los hombres iba en detrimento del muy católico precepto del libre albedrío. Merece la pena transcribir el texto de la regla IX del índice de Sandoval, que dice así:

Totalmente se prohíben los libros, tratados, índices, cédulas, memoriales, receptas, nóminas, escritos i papeles de Geomancia, Hydromancia, Aeromancia, Pyromancia, Onomancia, Chyromancia, Negromancia, o en que se contienen sortilegios, hechizos, qualesquier agüeros, encantaciones de arte mágica, bruxerías, cercos, caracteres, sellos, sortijas i figuras, o invocaciones de demonios, en qualquier manera que sean. Iten, todos los de la astrología judiciaria, que llaman de nacimientos, interrogaciones i elecciones, en que se afirman o dan reglas o enseñan arte o sciencia para conocer por los estrellas i sus aspectos los futuros contingentes, sucessos o casos fortuitos, o acciones que dependen de la voluntad humana, aunque en los tales libros i las demás cosas se diga, i proteste, que no se afirma de cierto, o en que se enseña a responder lo hecho, o acontecido, en las cosas passadas, libres, i ocultas de hurtos, i otras semejantes, aunque se diga también que no se afirma de cierto. I se prohíbe i manda, que ninguna persona haga juizio cerca de las cosas dichas.

Pero bien se permiten los juizios i naturales observaciones, que están escritos i se hazen para ayudar a la navegación, agricultura, o medicina, i los que tocan al conocimiento de los tiempos i sucessos generales del mundo, que necessaria o frequentemente provienen de causas naturales, los quales no pertenecen a divinación.

También se permiten los juizios de nacimientos, que sin afirmación enseñan a conjeturar las inclinaciones i calidades corporales de cada uno, sin passar en manera alguna a los dichos futuros contingentes, sucessos o casos fortuitos, o acciones que penden de la voluntad...

En la Biblioteca de la Universidad de Sevilla se custodia un ejemplar de una edición de la *Chronographia*, de Jerónimo

Chaves, con una nota manuscrita en la portada advirtiendo que no ha de darse crédito a lo que se diga en la obra sobre la influencia que planetas, signos y cometas tengan sobre las personas.

Naturalmente, se perseguían los ataques a la Iglesia Católica, y cualquier afirmación que pusiera el acento en la fe y restara mérito a las obras, o negara el culto a los santos. Se condenaban así mismo las ofensas a las buenas costumbres, pero se aprecia cierta indecisión acerca de los contenidos obscenos, llegándose a permitir al principio cuando así lo aconsejaba la calidad literaria de la obra. El Índice de Quiroga, que se inspira en el catálogo tridentino, omite la prohibición de obras obscenas que este último imponía. El de Sandoval, sin embargo, es mucho más riguroso, y en la regla VII dispone lo siguiente:

Prohíbense assí mismo los libros que tratan, cuentan i enseñan las cosas lascivas de amores, o otras cualesquiera, mezclando en ellas heregías, o errores en la fe, ora sea exagerando i encareciendo los amores, ora en otra manera. I se aduierte, que la santa sede apostólica romana tiene prohibidos los dichos libros que tratan, cuentan o enseñan de propósito cosas lascivas, o obscenas, aunque no se mezclen en ellas heregías, o errores en la fe, mandando que los que los tuvieren sean castigados severamente por los obispos; i que los libros antiguos deste género, compuestos por éthnicos, los quales permite por su elegancia y propiedad, en ninguna manera se lean en la juventud.

Por otra parte, obras que esperaba uno encontrarse en los índices, tardaron siglos en ser mencionadas en los índices. La *Brevisima historia de la destrucción de las Indias*, de Bartolomé de las Casas, no fue prohibida hasta 1741.

El hecho es que, al menos hasta el siglo XVIII, la Inquisición española estaba interesada en las grandes controversias religiosas y en impedir la lectura de cualquier texto que propusiera unas desviaciones doctrinales que, hoy, la verdad, nos dejan un poco fríos, pero que para los contemporáneos revestían una importancia enorme, porque pocos dudaban de que lo que estaba en juego era la salvación de sus almas. Solo en la segunda mitad del XVIII y a principios del XIX los índices y los

edictos particulares volvieron su mirada a obras de contenido político, muy señaladamente las procedentes de los círculos ilustrados y de la Francia prerrevolucionaria y revolucionaria. En el índice de 1790 los enemigos ya no son tanto los herejes como las ideas revolucionarias. El propio Rubín de Ceballos denuncia en la presentación: “La circulación de numerosos escritos o capciosos o libertinos o descarados, con que los incrédulos y libertinos y otros monstruos semejantes han inundado el orbe”. Evidentemente, se está refiriendo a Voltaire, a Rousseau, y en general a todas las voces de la Ilustración.

Por lo que no parecía preocupada la Inquisición en absoluto era por temas científicos, como la defensa del heliocentrismo. Las obras de Copérnico, Galileo¹⁴, Kepler, Tycho Brahe, figuras clave de la revolución científica, no fueron objeto de ninguna prohibición. Los índices se limitaban a mandar que se señalaran sus nombres como condenados, y a llamar a la cautela ante posibles contradicciones entre esas novedades y la enseñanza de las Sagradas Escrituras. Pero rara vez prescribían borrar esos pasajes sospechosos. Junto a pasajes que defendían el heliocentrismo, el Índice de Zapata ordena que se escriban amonestaciones como la que sigue: “Esta doctrina sobre el movimiento de la tierra [...] es incierta y peligrosa para la fe, y contraria a ciertos pasajes de la Sagrada Escritura”.

Hay que matizar, por tanto, la idea de que los índices supusieran un freno a los estudios científicos en España, sencillamente porque no es cierto¹⁵. Martínez Bujanda, autor de varios estudios

14. Según Martínez de Bujanda, la ausencia del Diálogo de Galileo en el índice de Zapata de 1632, fue consecuencia de una reacción airada de la inquisición ante el intento de la Congregación del Índice de prohibir a Galileo sin contar con ella. En la Biblioteca de la Universidad de Sevilla existe un ejemplar de la primera edición de *De revolutionibus* de Copernico, y otro de la *Astronomia Nova*, de Tycho Brahe, con estudios de Johannes Kepler. En ninguno de esos ejemplares hay ni rastro de censura. El ejemplar de Copérnico perteneció al cosmógrafo Jerónimo Chaves, que dejó su biblioteca al Monasterio de la Cartuja; el de la *Astronomia Nova*, procede del Convento de San Diego

15. Si hay que buscar un culpable del retraso científico en España, quizás sería mejor señalar a Felipe II y al decreto que en julio de 1559 ordenaba el regreso a España de los estudiantes españoles en universidades europeas, con las excepciones de Bolonia, Nápoles y Coimbra.

sobre los índices, asegura que la única obra científica que mereció la condena de los índices hispanos fue *Examen de ingenios*, de Huarte San Juan, que conectaba inteligencia y cerebro, de lo que podrían derivarse serias objeciones a punto tan sensible como era el de la salvación del alma.

El impacto en la literatura. En cuanto al impacto en la literatura, fueron pocas las obras literarias prohibidas en los índices, pero las hubo. Por hablar de un caso concreto, sabemos que la *Celestina* se libró de figurar en el índice de Quiroga de 1583-84, como había propuesto Juan de Mariana, partidario de su prohibición por ser una obra obscena. No corrieron la misma suerte *Los triunfos* de Petrarca, impresos en 1541.

Sin embargo, el Índice de Sandoval, de 1612, incluyó la prohibición de obras literarias que contuvieran cosas nocivas contra las buenas costumbres y pasajes lascivos, incluyendo, esta vez sí, la *Celestina* y títulos como *Diana*, de Jorge de Montemayor, y el *Ars amandi* de Ovidio. En el índice de Sotomayor, que prohibirá, esta vez sin medias tintas, todas las obras obscenas, llama la atención que se ordene el expurgo de obras insignes de la literatura italiana, como son la *Divina Comedia*, los *Sonetti delle cose volgario*, de Petrarca, *Il cortegiano*, de Castiglione, el *Orlando*, y *De architectura* de Alberti, aunque las correcciones son ínfimas. Esta línea más dura hacia las obras literarias se recrudece en el Índice de Sandoval, donde *La Celestina* se censura por primera vez, eliminándose unas 50 líneas; en 1793 vendrá su prohibición definitiva. Dice Martínez de Bujanda que esta inclusión de *La Celestina* en el índice de Sandoval tuvo un efecto negativo, al no atreverse ningún editor a publicarla. De hecho, no se reeditó hasta 1821.

No se puede cerrar el apartado del impacto de los índices en la historia de la literatura española sin mencionar el expurgo de la frase pronunciada por la duquesa en un pasaje del Quijote, que sonó a oídos de los inquisidores con un sabor luterano: “las obras de caridad que se hacen tibia y flojamente no tienen mérito ni valen nada”. Martínez de Bujanda no descarta que la censura de esta frase escondiera un mensaje anunciando que las obras de Cervantes ya habían sido examinadas, sin encontrarse

nada reprehensible. Leves correcciones como aquella podían tener un efecto disuasorio a los que pretendieran presentar nuevas delaciones¹⁶.

V. CONCLUSIÓN

Se mire por donde se mire, la acción inquisitorial merece un lugar privilegiado en la nómina de los agravios que los hombres han infringido desde siempre a la cultura del libro. He mencionado los efectos del trabajo de expurgo que llevaron a cabo los inquisidores, visibles en esas anotaciones y advertencias a que acabo de referirme, así como en las tachaduras a tinta, hojas arrancadas, o párrafos enteros tapados por un trozo de papel pegado. He mencionado la censura irreversible y despiadada de los libros prohibidos, condenados a ser quemados en ceremonias públicas que la Inquisición anunciaba por todo lo alto¹⁷. El hecho de convivir en los índices españoles, a diferencia de los índices de París, Lovaina o Roma, libros terminantemente prohibidos con libros que podían leerse una vez realizado el expurgo, salvó sin duda a muchos libros de la hoguera.

16. El expurgo del *Quijote* se ordena en el apéndice al índice de 1632 (p. 980).

17. La promulgación de los índices también se rodea de pompa y boato, dándosele toda la publicidad posible, para que la noticia de los nuevos catálogos llegara a oídos de todos los interesados, intelectuales, impresores, libreros, comerciantes, etc. El acto se celebraba en domingo o en día de fiesta, e incluía la lectura de las reglas generales.